

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Setiembre 29 de 1858.

NUM. 149

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA: Decreto aprobando con algunas enmiendas la contrata de navegacion por vapor en los rios "Sarapiquí" y "San Carlos" celebrada con los Señores Cauty.— Decreto aprobando la contrata celebrada con los Señores Cauty para hacer un camino de esta capital al "Sarapiquí".— Decreto concediendo una pensión vitalicia al Dr. Don Carlos Hoffman.

MINISTERIO DE GOBERNACION: Decreto que reglamenta el sistema de Conjucees del Supremo Tribunal de Justicia.— Decreto nombrando la Honorable Comision permanente del Exmo. Congreso.

MEMORIA del Honorable Señor Ministro de Relaciones exteriores é instruccion pública.

EDICTO JUDICIAL.

NO OFICIAL.

LA CRONICA: artículo del Heraldo de Nueva York.

Nicaragua.

REMATES.

AVISOS de particulares.

MOVIMIENTO MARITIMO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 16

"JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Habiendo considerado la contrata para navegacion por vapor en los rios de "Sarapiquí" y "San Carlos" celebrada por el Supremo Gobierno con los Señores Cauty el 8 de Julio del corriente año.

DECRETA.

Art. 1.º Unico: Se aprueba la contrata de navegacion por vapor en los rios "Sarapiquí" y "San Carlos" celebrada entre el Supremo Gobierno y los Señores Cauty; á escepcion de los artículos 6.º y 7.º, los cuales quedarán consignados en dicha contrata de la manera siguiente.

Art. 6.º Concede tambien el Gobierno á los Señores Cauty un subsidio mensual de ciento cincuenta pesos en recompensa de la obligacion á que estos se comprometen de llevar y traer la correspondencia dos veces al mes del muelle de "Sarapiquí" á "San Juan del Norte," y de este punto al primero.

Art. 7.º Finalmente el Gobierno concede á los Señores Cauty la exencion de los va-

pores de todo derecho, y la proteccion de estos por las autoridades de los Puertos en cuanto le sea posible.

Al Supremo Poder Ejecutivo. Dado en el Salon de Sesiones en San José, á los veintitres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

—Rafael G. Escalante Presidente.—Jesus Jimenez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Setiembre veintisiete de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro del interior encargado del Despacho de Hacienda y Guerra.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 17.

"JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Vista, y bien examinada la contrata celebrada el 8 de Julio del corriente año, entre el Supremo Gobierno y los Señores Cauty, con el objeto de hacer un camino desde esta Capital al rio "Sarapiquí", ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los doce artículos comprendidos en la contrata antes dicha, como tambien el adicional propuesto por el Supremo Poder Ejecutivo el 9 de Julio del presente año, el cual se halla agregado á la misma.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en San José, á los veintitres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Rafael G. Escalante Presidente.—Jesus Jimenez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Setiembre veintisiete de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro del Interior encargado accidentalmente del Despacho de Hacienda.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 19

"JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso Constitucional ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Teniendo en consideracion los justos motivos que impulsaron al Supremo Gobierno para expedir la nota n.º 145 de 1.º de Marzo del corriente año, disponiendo que el 1.º de cada mes se pague al Doctor Don Carlos Hoffman, por la Administracion Principal, la cantidad de cincuenta pesos en dinero efectivo,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la pensión vitalicia acordada por el Supremo Gobierno el 1.º de Marzo del presente año, á favor del Doctor Don Carlos Hoffman.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones, en San José, á los veintitres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Rafael G. Escalante, Presidente.—Jesus Jimenez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Setiembre veintisiete de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro del Interior encargado accidentalmente del Despacho de Hacienda.

Joaquin Bernardo Calvo.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 18.

JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

En consideracion á las dificultades que presenta el actual sistema de Conjucees del Supremo Tribunal de Justicia, ha venido en decretar y

DECRETA:

Art. 1.º—Todos los Abogados que hubiesen obtenido de la Suprema Corte de Justicia, ó que obtenga en lo sucesivo las licencias necesarias para

jercer su profesion en la República, y que por otra parte reunan los requisitos que la ley demarca para poder ser Ministros Jueces del Supremo Tribunal de Justicia, y que no se hallen ocupados en destinos incompatibles, son Conjucees natos del mismo Tribunal Supremo.

Art. 2.º—Cuando deba llamarse uno ó mas Conjucees para subrogar á algun Magistrado propietario en una causa particular, por ausencia ó enfermedad, ó para formar la Sala de súplica, la Corte sorteará de entre los individuos que componen el Colegio de Abogados, el número de Conjucees que se necesite, esceptuando solamente del sorteo á los que no puedan obtener la magistratura, y á los que dirijan las partes en el negocio particular á que sean llamados.

Art. 3.º—En el sorteo de que habla el artículo anterior, debe incluirse al Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia cuando no se halle impedida.

Art. 4.º—Todo Abogado hábil, deberá concurrir al Tribunal en su calidad de Conjucees, á no ser que justifique impedimento físico que no le permita ocupar el asiento.

Art. 5.º—Todos los Abogados que dirijan negocios de partes, están obligados á poner su firma en los escritos, bajo pena de no oírles la escusa para ser Conjucees, no obstante á quedar sujetos á la recusacion, y de no tener derecho á los honorarios de arancel, sino que solo podrán exigir una corta recompensa como directores no letrados, á juicio del Juez de la causa.

Art. 6.º—Se entenderán comprendidos en el Colegio de Abogados, para el objeto solo de poder ser llamados como Conjucees los costaricenses, que habiendo obtenido el título de Abogado fuera de la República, no lo presenten al Tribunal Supremo para obtener las licencias; y los que cierran su estudio.

Art. 7.º—El Abogado que rehusé concurrir al Tribunal siendo llamado como Conjucees,

sin justa causa, incurrirá por primera vez en la multa de cincuenta pesos, doble por segunda, y triple por tercera; en cuyo caso quedará de hecho suspenso del ejercicio de su profesion por seis meses; estas penas las hará efectivas el mismo Tribunal; pasando las multas que se exijan al Tesoro de Instrucción pública.

Art. 8º Queda reformado el artículo 173 de la ley de 4 de Noviembre de 1845, con respecto á los Abogados Conjueces, en los términos que quedan expresados en la presente ley, en cuanto á que puedan dirigir partes en negocios así civiles como criminales, pudiendo además ser nombrados árbitros, albaceas testamentarios y contadores partidores en las mortuales.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones, en San José, á los veintitres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Rafael G. Esculante*, Presidente.—*Jesus Jimenez*, Secretario.—*Manuel Castro*, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Setiembre veintisiete de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

N. 20.

JUAN RAFAEL MORA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica,

En cumplimiento del artículo 63 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Se han por individuos de la Honorable Comisión Permanente á los Señores Don Manuel Antonio Bonilla, Licenciado Don Jesus Jimenez, Licenciado Don Juan Ulloa y Don Miguel Mora.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en San José, á los veintitres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Rafael G. Esculante*, Presidente.—*Andres Stenz*, Secretario.—*Manuel Castro*, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Setiembre veintisiete de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

MEMORIA

Presentada por el Honorable Ministro de Relaciones Exteriores é Instrucción pública al Exmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1858.

(Continúa.)

EUROPA.

La República está ligada con la Europa occidental por medio de tratados de paz, amistad y comercio celebrados con los gobiernos de Francia, Inglaterra, España, Países Bajos y Ciudades Anseáticas. Con la Santa Sede Apostólica le liga igualmente el importante Concordato celebrado bajo el paternal Gobierno de Pio IX. Asi nuestras relaciones con aquellos países estan fundadas en principios de derecho que definen aquellas y establecen la base de las concesiones recíprocas en materia de intereses marítimos y comerciales. Hasta hoy ningun suceso ha turbado el cumplimiento de dichas estipulaciones y antes bien se aumenta cada dia por su medio, no solo el interes que inspiran en lo material, sino tambien las relaciones políticas que tanto bien producen á las Naciones entre sí. Las circunstancias actuales de la República han hecho que nuestras relaciones en Europa, sean mas continuas y amigables con Francia, Inglaterra, los Estados Pontificios y con España, con cuya última Nacion nos unen estrechos vínculos de origen. De todas estas Naciones se han recibido pruebas mas ó menos gratas de simpatía y consideracion y de rectitud y miramiento. Mas por desgracia apesar de la buena inteligencia y armonía que unen á la República con dichas Naciones y apesar de la justicia á que arreglan sus procedimientos aquellos Gobiernos hay que deplorar la conducta irrespetuosa y poco circunspecta que han observado algunos agentes de los mismos Gobiernos en sus relaciones Diplomáticas con el de la República, lo cual ha hecho advertir cuanto se alejan del fin principal de su mision, que es el de mantener la buena inteligencia y amistad, entre los respectivos países, cuando protegen sin reflexion exigencias visiblemente injustas. No solo una vez por esa fatal oposicion, el Gobierno de la República se ha visto obligado en obsequio de la buena armonía internacional, á sacrificar sumas crecidas de su tesoro, y guardar silencio respecto de algunos hechos capaces de comprometer las relaciones que siempre ha procurado conservar el Gobierno tan celoso de conservar como del honor

y dignidad de la República, por cuyos interesantes objetos se han elevado serias comunicaciones que llevando el sello de la justicia y de la razon es de esperarse sean debidamente apreciadas por los respectivos gobiernos.

En la actualidad se hace sentir la necesidad de establecer Ministros residentes en Inglaterra y España, no solo con el comun y natural interes de cultivar las buenas relaciones de amistad, sino con el interesante fin de dar á conocer estos países física, comercial, moral y políticamente, no como los pintan viajeros superficiales é interesados y no como pueden conocerse por antiguas tradiciones; asi tambien serian tratadas de Gobierno á Gobierno y bajo los principios de una estricta justicia muchas injustas reclamaciones con que especulan algunos caballeros de industria que vienen á estos países.

Actualmente se halla acreditado cerca del Gobierno de la República, el Exmo. Señor Don Augusto T. Kint Ministro Plenipotenciario de Bélgica, con quien se está celebrando un tratado de amistad, comercio y navegacion, que será sometido oportunamente á vuestro alto conocimiento. Esa nacion industrial tan pacífica como progresista, está llamada á darnos útiles colonos y honrados industriales, á quienes podemos ofrecer feraces terrenos en nuestras costas, ó en el interior de las cordilleras, en climas frios y benignos.

Convencido el Gobierno de Costa-Rica, de las ventajas que el país debe reportar de la asimilacion graduada de colonos pacíficos y honrados, que en el trascurso de los años puedan ser verdaderos Costa-ricenses; sus medidas y disposiciones siempre han sido en el sentido de las leyes mas liberales protectoras de la colonizacion: felizmente esas ideas dominan hoy en todos los Gobiernos de Centro-América, y es de esperarse que en este sentido, como en otros de interés general, unidos impulsen la prosperidad de todos los pueblos del centro.

Si los Estados de la confederacion se ven especialmente y por lo menos para ser representados en el exterior con el fin de dar energía, armonía y unidad de accion al cuerpo diplomático, los resultados de aquella representacion serán considerables relativamente á la union de los poderes y elementos que se convienen para su sostenimiento. Puede entonces abrirse á la juventud que se dedica á los estudios de derecho, y ciencias políticas, una nueva carrera que un dia ofrezca á los Gobiernos diplomáticos inteligentes

que salven los intereses de la nacion, y cultiven hábilmente las relaciones con los países extranjeros con quienes estamos en buena amistad.

La importancia de la representacion en el exterior, no está hoy, como en otro tiempo, reducida á problema, pues aunque segun el sentir de un ilustrado americano, *casi siempre es de carácter negativo por parte de los países pequeños*, limitándose cuando mas, á evitar un mal que se anuncia, ó se previene; su actividad se emplea en seguir la enmarañada marcha de las cuestiones que diariamente se suscitan; no obstante que no podemos pretender colocar á nuestros Ministros en las cortes extranjeras á mayor altura de la que cumple á nuestras circunstancias. Tenemos que conformarnos con las condiciones que reclama la amistad y trato con grandes naciones, con quienes es preciso estar en buena inteligencia, para no ser arrojados y relegados al olvido; puesto que hoy en vano se aislan los pueblos que crecen sustraerse así á la presion de las grandes potencias. Lo que hoy reclama particularmente algunas consideraciones, es el servicio consular de la República, pues aunque no pueda estar en armonía con el de las naciones extranjeras, por lo menos es conveniente procurar la reciprocidad en la parte posible, celebrando convenciones consulares con los países que consumen nuestros frutos, y cuyos productos se consumen en nuestros mercados, por que en verdad, ¿qué hacen, ó que pueden hacer nuestros Cónsules en las plazas marítimas ó interiores de las naciones con quienes no tenemos tráfico alguno! Acaso ellos pueden tener la influencia y representacion en aquellas naciones que los Cónsules extranjeros tienen en las nuestras!

La ley de naturalizacion ya reclama algunas reformas para ponerla en armonía con las condiciones de nuestra sociedad y de nuestras relaciones con los países europeos y americanos, para dar á Costa-Rica brazos industriosos y vecinos honrados. El buen nombre de la República y los hechos que se citen en favor de ese buen nombre, atraerán mas hombres al país, que las mejores leyes que se dicten en favor de colonizacion. El vapor y el telégrafo han hecho que sea imposible el secreto en la vida de las naciones: estas como los hombres públicos tienen que someter sus cuestiones al dominio de la opinion pública. Felizmente ha pasado casi el tiempo de las disensiones de familia en los pueblos

de Centro-América, y ya no podrán hacer lo periodistas extranjeros tanto ruido con las desgraciadas discordias civiles que han causado los males que aun tienen que deplorar los que hoy se han dedicado a regenerar el país. Triste apañage de los pueblos nacientes ha sido el desacuerdo político, las discordias y revoluciones de que la historia está llena para que se estrañen tanto las desgracias de nuevas jóvenes Repúblicas, cuyos naturales por hechos aislados han sido bautizados con título que apenas pudiera corresponder a los Americanos en la época de la conquista. Eso prueba que nuestros pueblos aun no son conocidos en Europa, sino de muy pocos que los han visitado. Lo poco que se ha escrito de estos países es superficial é inexacto, y no puede dar idea de la cultura de nuestros pueblos, donde aun durante las discordias civiles y revoluciones, el extranjero ha gozado de todas las garantías que acaso no alcanzaban á salvar á los naturales, para quienes no habia, como para el mismo extranjero, patente de seguridad de que algunos por desgracia han abusado.

(Continuad.)

EDICTO JUDICIAL.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta provincia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo prófugo Mercedes Sedeño, se encuentra original el edicto que copia.—Camilo Esquivel Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Mercedes Sedeño procesado en esta causa en la cual he proveído al auto que dice así: Juzgado de 1ª Instancia del crimen. San José, á la una de la tarde del día veintitres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Mercedes Sedeño por el delito de abigeato: declárese haber lugar á formación de causa contra dicho Sedeño por el delito indicado: reduzcasele á prision en la cárcel pública de esta ciudad; y prevengasele que en el acto de la notificación, nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia; y entréguese copia certificada del mismo al Alcalde de la cárcel, para que lo registre en el libro respectivo, é inserta en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Todo de conformidad con la ley citada y de los artículos 731 y 840 parte y Código prenotados.—Camilo Esquivel.—Felix Gonzalez.—Francisco Maria Fuentes.—En consecuencia prevengo al reo que se presente en estas cárceles dentro del término perentorio de nueve dias; con apercibimiento de que si no lo verificare, se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y de presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en San José, á las doce del día veintiocho de Setiembre de mil

ochocientos cincuenta y ocho.—Camilo Esquivel.—Francisco Maria Fuentes.—Felix Gonzalez.

Es conforme.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, á las dos de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Camilo Esquivel.

Felix Gonzalez.—Francisco Mª Fuentes.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Setiembre 29 de 1858.

El "Heraldo" de Nueva York, siempre impostor, enemigo siempre de las nacionalidades hispano-americanas, con-signa con fecha 6 del mes corriente el insultante artículo que sigue:

"Nuestros despachos de Washington contienen hoy una interesante recapitulacion, acerca de nuestras relaciones con casi todas las repúblicas hispano-americanas, y una revelacion importantísima, acerca de la política adoptada por nuestro gobierno para el arreglo final de las dificultades pendientes con las dichas repúblicas. Nuestro Presidente se ha decidido al fin á seguir un plan conciliatorio; pero al mismo tiempo firme, y ha determinado poner término á ese sistema de dejamiento, tan usado por los diplomáticos españoles é hispano-americanos. Tan crítico es el estado de nuestras relaciones con las dichas repúblicas, que en caso de ser llamado cualquiera de los ministros que actualmente representan á esos gobiernos, no se admitirá sucesor hasta que se haya dado una satisfaccion completa de injurias, que aunque pasadas, su arreglo aun está pendiente. Entre tanto, la expedicion al Paraguay se prepara con la mayor actividad, al mismo tiempo que de la manera mas completa, partiendo sin demora para el rio de la Plata, con instrucciones y amplios poderes, para exigir del Presidente Lopez el cumplimiento de nuestras justas reclamaciones. El tono que nuestro gobierno exhibe hacia ese tirano imbecil, será el mismo que manifestará de aqui en adelante hacia todos esos países que confiando en la debilidad é insignificancia, roban á nuestros ciudadanos, insultando al mismo tiempo á la nacion. Ya pueden prevenirse todos los diplomáticos españoles é hispano-americanos, pues llega á su término el reino de la tontería.

Esos gobiernos harán muy bien si toman en consideracion el espíritu que hácia ellos prevalece en Washington. Las mas de esas repúblicas se encuentran gobernadas por algun afortunado revolucionario, que les da ese nombre, aunque en la realidad no existe en ellas ni aun el espíritu republicano. Todas son efímeras en su existencia, viniendo á ser la presa de tiempo en tiempo de algun jefe, que gobierna con verdadero absolutismo, manifestando mucha rectitud en el cumplimiento de las formalidades que exige una verdadera República, reuniendo á varios de sus cómplices é instrumentos con quienes él forma una asamblea, cuyo solo deber consiste en confeccionar decretos ya preparados de antemano por su despota y señor, y darle plenos poderes para emitir los nuevos que juzgue conveniente. Estas así llamadas asambleas son tan abundantes en aquellos países como las moscas en verano.

Así siguen su curso esos gobiernos hasta que se manifiesta claramente la in-

competencia cuando el resultado natural es dejenar en una revolucion. Es enteramente imposible que gobiernos así constituidos, respeten las leyes internacionales y de consiguiente cumplan con sus deberes. Aun en aquellas asambleas que estan mejor y mas perfectamente constituidas, es tal la ignorancia y torpeza desarrollada por sus miembros, que parece que son muchachos y no hombres, tratándose los asuntos graves del Estado. Tal estado de cosas debe terminar. Los gobiernos de Méjico, Nicaragua, Nueva-Granada, Venezuela y los demas de la lista, deben al fin conocer, por algun medio sus deberes para con las otras naciones. La escusa de que un Comonfort, un Rivas, un Mayarino ó un Castro fueron la causa de todo lo mas, y que esos han sido reemplazados por otros de mejores disposiciones, tambien debe terminar, pues todos han sido reemplazados por un Zuloaga, un Martinez ú otro Castro, quienes siguen el camino que han trillado por los antecedentes de sus antecesores. Esas repúblicas siempre han sido gobernadas por el absolutismo de un solo hombre, quien generalmente cae del poder antes de dar cuenta de sus maldades.

Al enviar una expedicion semejante, que al mismo tiempo sirva de ejemplo á todos los anarquistas hispano-americanos, el señor Buchanan, solo ha querido cumplir con su deber. No es digna de alabarse la política nuevamente adoptada por él, la cual consiste en no entrar en relaciones diplomáticas con ninguno de esos gobiernos, dado el caso que un nuevo Ministro venga á reemplazar al presente, á menos que venga dispuesto á concluir de una vez las cuestiones pendientes. Esta política tiene un colorido que debe ser puesto en ejecucion mientras que nuestras relaciones diplomáticas con esos países, permanezcan en el mismo estado; el de hacer aparecer en sus puertos nuestros cañones americanos, con el objeto de proteger intereses tambien americanos. Nuestra escuadra debe ponerse en el mejor pie posible, para que pueda visitar este mismo invierno todos los puertos desde el Rio-grande hasta el Orinoco. El escuadron del Pacifico debe aumentarse, como tambien su actividad. Que nuestros buques se vean desde San Diego hasta el Cabo de Hornos, y entonces comprenderán esos gobiernos que ya no queremos ser por mas tiempo juguete de ninguno de ellos."

Ridícula pretension es la de los redactores del *Heraldo*: por mas que ellos se empeñen en aparentar que sus brutales pensamientos son eco de las ideas y determinaciones del Gabinete de Washington, no lograran comulgarnos con ruedas de molino. Estos pueblos, estos gobiernos tan calumniados, conocen la dignidad, la justicia del Gobierno de los Estados Unidos, la nobleza de carácter de la parte ilustrada de su pueblo, y no son las patrañas de los redactores del *Heraldo* ni de otros miserables como ellos las que puedan cambiar sus opiniones.

El mundo sabe la simpatia que todas las repúblicas de la América Hispana manifestaron siempre hácia los buenos hijos del inmortal Washington: simpatia que se manifiesta de los

límites racionales fué mas de una vez nociva á estos pueblos que siendo por su origen, carácter y demas circunstancias enteramente distintos del de los Estados Unidos, siguieron ciega-mente en varias ocasiones su ejemplo. El tiempo ha demostrado en fin este error, mas no por ello debilitó la admiracion y estima que todos sentimos por las instituciones Norte-americanas, ni el deseo de conservar amistosas relaciones con el pueblo feliz que las disfruta. Esto se prueba con los tratados existentes: en todos ellos las ventajas son para los Estados Unidos, y los Hispano-americanos concedieron con la mejor voluntad tales privilegios. El Gobierno de Washington por su parte lo reconoce, y se ha mostrado siempre afecto á estos países. Si alguna vez se perturbó tanta armonía, culpa ha sido de ávidos aventureros ansiosos de hacer fortuna sin trabajo, que especulando con las revoluciones inevitables de nuestras sociedades que se debaten por constituirse de un modo estable, han forjado quiméricos agravios, imaginarios perjuicios, y fundando en ellos ilegal reclamo pudieron abusar tal vez de la buena fé del Gobierno de los Estados Unidos.

Osa el "Heraldo" hablar de la inercia con que nuestros diplomáticos se desentienden de reclamaciones pendientes, mas, ¿quien podrá creer entre nosotros que tales reclamaciones sean razonables, despues de haber probado la falsedad de las que contra Centro-América se han entablado.

Walker, oscuro, imbecil aventurero, escala en Nicaragua al poder ilegalmente y por un golpe de ciega fortuna; desorganiza, roba, asesina: para aumentar su poder liga á la compañía del tránsito á sus depredaciones y usurpacion, y aceptando aqueila el infame negocio, dispone el bandido de sus vapores, de sus capitales, y de los productos del tránsito. Ebrío de ambicion con tan inesperada suerte, envia á Schlessinger contra Costa-Rica, donde los invasores marcan su huella con un rastro de sangre.

Derrotados vergonzosamente en Santa Rosa, justificados sus crímenes, son juzgados militarmente y condenados á muerte algunos de los que se pudieron coger.

Tantas y tan inauditas atrocidades motivaron el decreto expedido en Liberia el 27 de Marzo de 1856.

Por un rasgo de inaudita firmeza pasa el ejército costarricense las peligrosas gargantas de la montaña de Nicaragua sin que el estúpido Walker las defiende; se interna en el país sin disparar un tiro ni cometer el menor agravio contra nadie: una columna marcha á ocupar el puerto de la Virgen, y á su entrada le hacen fuego desde las casas: nuestros soldados contestan, matando á algunos de los agresores, aprisionando á otros y poniendo al resto en fuga. Amenazados por los filibusteros en los vapores de la compañía y no contando con mucha fuerza, destruyen el muelle que podía facilitar al enemigo un desembarco, hecho muy conforme con las leyes de la guerra como lo hubiera sido también destruir los vapores.

Con la nueva de estos sucesos, el "Heraldo" y otros periódicos mercenarios como él, pagados por los filibusteros, gritan: la canalla de los Estados-Unidos los secunda, y el Gobierno engañado entabla un reclamo que no le hace honor; mas la luz de la verdad brilla, y los impostores tienen que devorar su despecho.

Si la odiosa intentona de Walker ha hecho perder la vida á muchos de sus cómplices, y sus capitales á los avaros comerciantes que le favorecieron en tan criminal, disparatada empresa, quejéanse al que los engañó, á su propia imprudencia, y en vez de querer resarcirse á costa de estos pueblos inocentes que han sufrido infinitamente mas que ellos sin participar de su culpa, aprovechen la lección para no buscar en adelante riquezas por medios ilegales, deshonrosos.

Con tales ejemplos ¿será posible creer que los reclamos contra el Paraguay, las diferencias con otros gobiernos hispano-americanos y las atroces acusaciones que á todos se nos hacen tienen justicia y fundamento? Lo repetimos: no es el Gobierno, no es el pueblo de los Estados-Unidos quien forja y sanciona tales calumnias: si por algun tiempo son engañados, al fin conocen la razon y obran siempre en consecuencia de su misma grandeza.

Pruebas irrecusables podemos presentar de nuestra razon. Se ha visto al H. Capitán Davis, al caballeroso Paulding y á toda la marina de los Estados-Unidos tomar partido por Centro América contra los filibusteros, y no existiendo y hechos de ninguna especie:

ellos obraron terminantemente siguiendo el elevado impulso de su honor. Paulding salvó el de los Estados-Unidos, y aquella nacion debe conservar siempre con orgullo la memoria de ese hombre que supo hacer de la fuerza un santo uso.

Cierto es por desgracia que la América hispana, emancipada prematuramente bajo el influjo de varios errores, lucha aun parcialmente por constituirse; cierto que entre sus hijos ha habido algunos bastardos que olvidando su origen faltaron á su patria por temor ó interes, pero esto no puede justificar las bárbaras injurias, las infundadas acusaciones con que la prensa vendida infama á todos.

Torpes son los calumniadores: ellos provocan la union hispano-americana, ó al ménos un acuerdo general: la comunidad de las injurias y asechanzas producirá la de intereses en hombres de una misma raza, de raza muy superior á la de sus contrarios, que se alzarán un dia fuerte y airada á pedir estrecha razon de los agravios, de los daños que sin razon se le hayan inferido.

Fortuna es de los Estados-Unidos tener al frente á J. Buchanan, que mira al porvenir, que escucha la voz de la razon, del honor, cuyo eco es el pueblo ilustrado de Norte América, y despreciando á la brutal canalla y sus tribunales, sabe en lo que consiste la verdadera grandeza.

Puede el "Heraldo" sosegar, tranquilizar á su séquito de aventureros y vagos: todas las dificultades que pondera se allanaran: las noticias que falsamente y con un pretendido carácter semi-oficial suministra sobre las determinaciones del gabinete de Washington seran alteradas por los hechos.

El reinado de la injusticia y de la impostura raya en su fin.

NICARAGUA.

El correo de provincias que llegó el Domingo 27 nos trae noticias de aquella República hasta el 10 del corriente.

Decretos de la Asamblea sancionados por el Ejecutivo.

Agosto 16. Mandando dotar dos nuevas escuelas en Masaya y Realejo.

Agosto 17. Concediendo á los estudiantes que por la guerra contra los filibusteros interrumpieron sus estudios la gracia de postular en los cursos de

jo la direccion del Dr. D. Jesus de la Rocha

Agosto 21. Disponiendo que la Asamblea Constituyente siga reunida con caracter de Legislativa, así como que los Magistrados de la Corte Suprema y empleados del Gobierno continúen fungiendo hasta reponerlos con arreglo á la nueva Constitucion.

Acuerdos del Ejecutivo.

Agosto 16. Se organizó así el Ministerio.

Ministro de Relaciones exteriores (interino) D. Pedro Zeledon.

De Hacienda, Dr. D. Jesus de la Rocha.

De Gobernacion y Guerra, D. Eduardo Castillo.

Agosto 17. Estableciendo un presidio destinado á trabajar en los puestos militares del rio de San Juan, San Juan del Sur y Realejo.

El 10 de Setiembre tomó posesion de la cartera de Relaciones el Sr. Don Pedro Zeledon.

La Gaceta alaba la nueva Constitucion, que promete publicar desde su nº 31, y que reproduciremos en la "Crónica" cuando se reciba aquí.

REMATE.

A las doce del dia treinta del presente mes, se rematará en el mejor postor, una casa de habitacion, situada en esta ciudad con el solar en que está ubicada, valorada en dos mil ciento sesenta y cuatro pesos, y lindante al Norte con casa del Sr. Atanasio Zamora, calle de por medio, al Sur con casa del Sr. D. Jesus Vega, al Este con casa de la Sra. Mercedes Castro; y al Oeste con casa del Sr. D. Saturnino Tinoco; cuya casa es propia de la testamentaria del finado Pablo Castro, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes y previas las formalidades de derecho. Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arrojada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José á las doce del dia veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Arguello. Romualdo Segura

REMATE.

A las doce del dia 1º de Octubre próximo entrante, se rematará en el mejor postor un terreno de cuarenta manzanas, y tres mil quinientas veintitres varas cuadradas, dividido en 9 lotes segun el plano que obra en este juzgado, y valorados los cuadros marcados con los números 1º, 7º y 8º, á razon de ochenta pesos manzana, y los marcados con los números 2º, 3º, 4º, 5º y 6º á razon de cincuenta pesos manzana; cuyo terreno está comprendido bajo los linderos siguientes: al Norte con terrenos de los señores Ramon Rodriguez, Nicolas Gonzalez, Manuel Ulloa y Fernando Aurcia; al Sur con terreno de Don Juan Echavarría; al Este con terrenos de los señores José Maria Arias, Vicente Campos y Silvestre Hernandez, al Oeste con terrenos de los señores Juan Monje, Nicolas Granados y Atanasio Monje, Rio Joreo de por medio. Dicho terreno es propio de los menores hijos del finado Don Matias Granados, y se vende de orden de este juzgado, á pedimento de partes, y previa informacion de utilidad y necesidad y demás formalidades de derecho. Quien quisiere hacer postura, por el todo ó parte de él ocurra y se le admitirá siendo arrojada.

Juzgado civil y de Comercio en 1ª instancia, San José, á las doce del dia veintidos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Arguello. Romualdo Segura

REMATE.

A las doce del dia doce del próximo entrante Octubre se rematará en el mejor postor el terreno en que actualmente existe el Lazareto general, el cual comprende sesenta y cinco manzanas, mil quinientas ochenta y tres varas cuadradas, valoradas á razon de cincuenta pesos manzana. Las personas que quieran hacer postura por dicho terreno, ocurran á este juzgado que se les admitirá siendo arrojada.

San José, Setiembre 21 de 1848.

Juan Rafael Mata.

Bartolo Mendez, Ramon Solano.

AVISOS DE PARTICULARES.

SE VENDEN

Tres haciendas de café, sitas una en jurisdiccion de los Tres rios, otra en la Haba y la última en Curridabat, las tres estan en un buen estado y dos de ellas tienen todo lo necesario para el beneficio.—Igualmente se vende la casa de habitacion del que suscribe, con todos muebles: á ella deberían ocurrir los que deseen hacer postura á cualquiera de las dichas fincas.

San José, Setiembre 23 de 1858.

L. Montufar.

SOBBERERERIA FRANCESA.

Plaza principal, casa nueva de Mr. Joy. En dicho establecimiento se ha recibido por el último vapor un grande, precioso surtido de sombreros de montar, para señoras, á la última moda de Paris. Los hay tambien para pasear á pie, de varias clases y colores, para señoras y Caballeros.

A. Castonet.

HOTEL DE LA UNION EN ALAJUELA.

El infrascripto ofrece al honorable público de este país su Hotel nuevamente establecido en Alajuela. Tiene buenas comodidades para pasajeros, á quienes promete el mas puntual servicio, y buen cuidado para las bestias.

Alajuela, Setiembre 11 de 1858.

Juan Schneider.

SUSCRIPCION.

A un curso de música vocal por tres meses, que preparará en la afinacion y compás á los que se dediquen á cualquier instrumento.

En este ramo de educacion, útil y agradable saldrán en tres meses con un método de enseñanza, músicos no solo capaces de cantar un aria y leer cualquier pieza de música, sino tambien de discutir en el primer grado de instruccion con los inteligentes en el arte.

Enseñaré en fin en muy corto tiempo á leer, ejecutar y escribir la música.

CONDICIONES.

1º Pagar adelantados quince pesos por la suscripcion del trimestre.

2º Cada alumno recibirá tres lecciones por semana, cada una de las cuales durará una hora y cuarto.

3º Habrá dos clases: una para adultos, y otra para los niños.

4º El que faltare á una leccion, no tendrá derecho á pedir la repeticion de ella.

Tambien ofrezco dar clase separada á los que tengan ya algunos conocimientos en la música: estos podran suscribirse para recibir dos meses de lecciones bajo las bases arriba expresadas pagando diez pesos adelantados.

C. Folly.

MOVIMIENTO MARTINO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Setiembre 26. — Pailebot Neo-granadino "Sebastopol" de 28 toneladas, procedente del Golfo de Culebra: su capitán S. Anguila: cargado de concha.

SALIDAS.

Setiembre 20. — Vapor Norte-americano "Columbus" Capitan John M. Dow, con destino á San Juan del Sur, con parte del cargamento que trajo y llevando de pasajeros á los señores Don Augusto J. Kint de Roudebek; Ministro Plenipotenciario de Bélgica cerca de los Gobiernos de la América Central, Andres Gasset, Luis Paredes, Rafael Echeverría, Gabriel Bárbaun, José M. Macaya, Manuel Arbaiza, y Rafael Urutia.

Imprenta Nacional—Director J. A. Méndez.